

POCOLLAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°038-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 25 de febrero del 2022

VISTOS:

El N° 0105-2022-SGA-GAF, de fecha 11 de febrero del 2022, del Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 201-2022-GPPDO/MPD-T, de fecha 21 de febrero del 2022, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 050-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 22 de febrero del 2022, de la Sub Gerente de Tesorería; e Informe N° 146-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico vadministrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF — RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°038-2022-GAF-MDP-T

Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 0201-2022-SGA-GAF, de fecha 21 de febrero del 2022, del Sub Gerente de Abastecimiento, remite la relación de la Orden de Compra del año fiscal 2022 del que quedaron en fase de compromiso y que por motivo de disponibilidad financiera no fue girado dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/C	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	FTE.FFTO	FOLIOS
1	1142	OK COMPUTER EIRL.	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS CPU DE 3.0 GHZ	4554	S/. 5,388.00	5-18	23

Según, Informe N° 201-2022-GPPDO/MPD-T, de fecha 21 de febrero del 2022, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, a solicitud de la Sub Gerencia de Abastecimiento, según la siguiente cadena programática y funcional

ORDEN DE SERVICIO

: 1142-2021

CERTIFICACIÓN

: 0888-2022

CODIGO PRESUPUESTAL

: 0090.2444390.6000015.22.047.0105

META SIAF

: 126-2022

FTE. FTO.

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS

MONTO TOTAL

: \$/. 5,388.00

Mediante Informe N° 050-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 22 de febrero del 2022, de la Sub Gerente de Tesorería, indica que luego de realizar la revisión de los saldos de rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, por el monto solicitado, asimismo los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad vigente.

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 146-2022-GAJ-GM-MDP-T, recibido en fecha 24 de febrero del 2022, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:



"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de opinión favorable en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del PROVEEDOR: OK COMPUTER EIRL, por el monto de S/. 5,388.00 Soles respecto a la Orden de Compra N° 1142-2021, por la adquisición de 02 unidades Central Proceso-CPU de 3.0 Ghz, para la Gerencia de Administración y Finanzas, todo en ello en conformidad al informe Nº 0105-2022-SGA-GAF, del Sub Gerente de Abastecimiento, Informe N° 201-2022-GPPDO/MPD-T, del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, e Informe N° 050-2022-SGT-GAF/MDP del Sub gerente de Tesorería.

Por cuanto, de la revisión de los documentos adjuntos (27) folios del expediente administrativo) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del proveedor OK COMPUTER EIRL, por el monto de S/. 5,388.00 Soles.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor del proveedor OK COMPUTER EIRL (RUC. 20519865476), por la suma total de S/. 5,388.00 (Cinco Mil trescientos Ochenta y Ocho 00/100 soles), para el pago de la adquisición de UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS CPU DE 3.0 GHZ, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO

: 1142-2021

CERTIFICACIÓN

: 0888-2022

CODIGO PRESUPUESTAL

: 0090.2444390.6000015.22.047.0105

META SIAF

: 126-2022

FTE. FTO. RUBRO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS

MONTO TOTAL

: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS : 5/. 5,388.00

CUD: 006474





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°038-2022-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo

GPPDO

GAJ SGC

SGA